



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Abril 1 de 2016

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO NÚMERO 0523 DE 2016 (Marzo 31) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2
ACUERDO METROPOLITANO No 001 (Marzo 31 de 2016) "Por el cual se autoriza la exoneración del cobro de la tarifa, o tarifa (0) cero a los usuarios del modo terrestre por Metro, Metrocable y Tranvía del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA durante los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2016"	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO METROPOLITANO No 001 (31 de Marzo de 2016) "Por el cual se exonera el cobro de la tarifaria a los usuarios del modo terrestre férreo por Metro del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA durante los días 1 al 6 de abril de 2016"	6
RESOLUCIÓN 621 de 2016 Marzo 30 Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal	9
DECRETO 0101 DE 2016 (Enero 18) Por medio del cual se designan los Representantes de esta entidad para la conformación de la Comisión de Personal de Alcaldía de Medellín	12
DECRETO 0113 DE 2016 (Enero 19) Por medio del cual se conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín	13
RESOLUCIÓN NÚMERO 1702 DE 2016 (29 de marzo) "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2998 del 22 de diciembre de 2015"	14
DECRETO 1904 DE 2015 (Noviembre 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	16
DECRETO 1905 DE 2015 (Noviembre 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	18
DECRETO 1910 DE 2015 (Noviembre 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	20
DECRETO 1911 DE 2015 (Noviembre 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	22
DECRETO 1914 DE 2015 (Noviembre 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	23
DECRETO 1916 DE 2015 (Noviembre 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	25
DECRETO 1862 DE 2015 (Noviembre 24) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	27
DECRETO 1921 DE 2015 (Diciembre 1) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	28
DECRETO 1923 DE 2015 (Diciembre 1) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	29
DECRETO 1924 DE 2015 (Diciembre 1) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	31
DECRETO 1929 DE 2015 (Diciembre 1) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	32
DECRETO 1931 DE 2015 (Diciembre 1) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	35
DECRETO 1940 DE 2015 (Diciembre 2) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	37

DECRETO NÚMERO 0523 DE 2016

(Marzo 31)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales contenidas en los Artículos 79 y 315 y de las legales contenidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993 Artículos 1-3 y 65; la Ley 1523 de 2012 Artículos 1 y 3-2 y la Ley 769 de 2002 Artículos 3, 6 y 119.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las condiciones meteorológicas de las últimas semanas en la ciudad de Medellín, asociadas a la transición de la temporada seca de los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016 y a la primera temporada de lluvias de 2016 (abril-mayo), han generado una estabilidad atmosférica caracterizada por la disminución del ascenso del aire y por ende la reducción de la mezcla y dispersión de aerosoles.
2. Los procesos de dispersión de los contaminantes, entre la superficie y la atmósfera libre, donde los aerosoles son "barridos" por los vientos alisios (vientos de oriente), se ven limitados por la estabilidad atmosférica generada por la disminución de la radiación solar que llega a la superficie debido a la alta cobertura de nubes de baja altura.
3. En condiciones normales, la radiación solar calienta la superficie del Valle de Aburrá, que a su vez calienta el aire cerca de la superficie, generando inestabilidad atmosférica y condiciones propicias para el ascenso de aire y los contaminantes. Las condiciones de nubosidad de baja altura asociadas a la transición entre temporada seca y húmeda, prolongadas y exacerbadas por la influencia del fenómeno de El Niño, disminuyen la cantidad de radiación solar que llega a la superficie, limitándose así el ascenso de aire y la dispersión de contaminantes, lo que genera acumulación de material particulado emitido en superficie.
4. La Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, operadora de la red de monitoreo de calidad del aire de la región, indica que durante el mes de marzo, se han presentado Índices de Calidad del aire-ICA **dañina para la salud de toda la población**, teniendo un mejoramiento en los primeros días de Semana Santa, pero recobrando la condición de un ICA dañino, al final de dicha semana.
5. Dadas las condiciones atmosféricas que están alterando la calidad del aire la salud de las personas se podría ver afectada si no se toman medidas

necesarias para mitigar la contaminación atmosférica presentada.

6. Que la Ley 769 de 2002, faculta al alcalde a tomar las medidas previstas en este decreto, conforme al art. 1, 3, 6 y en especial el 119 "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías"

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la medida del Día sin carro y sin moto, desde las 15:00 horas del sábado 2 de abril hasta las 18:00 horas del domingo 3 de abril de 2016. Esta medida será extensiva a vehículos particulares y motos de 2 y 4 tiempos. Las sanciones serán las previstas en la Ley 769 de 2002.

Parágrafo: Solo podrán circular los siguientes vehículos, en consideración de las necesidades de la ciudad:

- a) Vehículos de emergencia demarcados con identificación permanente (ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada) y los vehículos requeridos para la atención de siniestros.
- b) Vehículos y motos que funcionen con gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible, los vehículos con motores eléctricos o híbridos-eléctricos; vehículos con combustibles limpios; siempre y cuando en todos los casos lo acrediten con la respectiva certificación en el momento de ser requerido por la Autoridad en vía pública.
- c) Los vehículos particulares en los que se transporten tres personas o más de acuerdo a la capacidad autorizada.
- d) Vehículos de transporte escolar debidamente legalizado y demarcado con identificación permanente, siempre y cuando estén prestando el servicio escolar.
- e) Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.
- f) Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía,

- acueducto y alcantarillado, gas, sistema metro) y demás demarcados con identificación permanente.
- g) Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios debidamente legalizados y con identificación permanente.
 - h) Vehículos propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor, además los que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazado por otros vehículos
 - i) Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS y los del INPEC que sean especialmente destinados para el transporte de personal detenido.
 - j) Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas, y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
 - k) Vehículos acreditados para transportar valores.
 - l) Vehículos de transporte público.
 - m) Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
 - n) Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
 - o) Vehículos de carga incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2). En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
 - p) Vehículos de servicio especial.
 - q) Vehículos con blindaje igual o superior a nivel tres (3).
 - r) Coches funerarios.
 - s) Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales y previa acreditación de tal calidad.
 - t) Vehículos consulares en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.
 - u) Vehículos en los que se transportan magistrados de los diferentes tribunales, jueces, fiscales, procuradores y defensores públicos; siempre y cuando los mismos estén ocupando el vehículo y se acrediten como tales con el carné expedido por la respectiva entidad.
 - v) Los vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando el conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer peaje de ingreso al departamento de Antioquia, con una expedición no mayor a siete (7) días anteriores a su presentación ante la autoridad de tránsito.
 - w) Motos de 2 y 4 tiempos que presten servicio de domicilios o transporten mercancía siempre y cuando acrediten la pertenencia a una empresa debidamente certificada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el uso de vehículos oficiales para los servidores públicos a partir del viernes 1 de abril de 2016 hasta nueva orden. Se exceptúan aquellos que se requieran para la atención de emergencias y otras necesidades de funcionamiento prioritario.

ARTÍCULO TERCERO: Restringir la circulación de volquetas en el perímetro urbano de Medellín el lunes 4 de abril de 2016. Y entre el martes 5 de abril y el viernes 8 de abril de 2016 sólo podrán circular entre las 10:00 y las 17:00 horas. Las sanciones serán las previstas en la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Las vías exentas de la medida contenida en el presente Decreto son:

- a) Avenida Las Palmas y su empalme con las calles 36, 37 (Avenida 33) y 38, hasta Sistema Vial del Río.
- b) Calle 10 entre el corredor del río hasta la Terminal de Transportes del Sur y las vías de servicio aledañas a esta, incluyendo los tramos de acceso y salida que conectan la calle 10 con el Aeropuerto Olaya Herrera.
- c) El Sistema Vial del Río incluyendo la vía de servicio y todos los puentes sobre el río, con sus lazos de salidas e ingresos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín y la Autopista Norte en ambos sentidos, entre el Puente Horacio Toro y el límite con el Municipio de Bello.
- d) La Avenida Ferrocarril entre las calles 34 y 37.
- e) Los vehículos que circulan en sentido occidente – oriente sobre la calle 10 a la altura de la carrera 48 (Glorieta Éxito de El Poblado) tendrán su conexión para empalmar con la vía Regional circulando por la glorieta indicada a tomar el lazo que conecta la carrera 48 con el Sistema Vial del Río a la altura de la calle 14.
- f) Las vías paralelas a la Iguaná hasta empalmar con la vía al Túnel de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a los establecimientos de educación primaria y secundaria pública suspender las actividades físicas y recreativas al aire libre y recomendar a las instituciones educativas privadas a que se sumen

a esta medida, hasta tanto las condiciones atmosféricas cambien.

ARTÍCULO SEXTO: Suspender las ciclovías programadas desde el viernes 1 de abril de 2016 y hasta nueva orden para desestimular la práctica de actividades físicas al aire libre, mientras se estabilizan las condiciones atmosféricas. Así mismo, se restringen las actividades físicas al aire libre en los escenarios deportivos del orden municipal, en la mañana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se restringen las actividades físicas al aire libre dirigidas a los adultos mayores en las horas de la mañana, promovidas desde la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR GUILLERMO HOYOS GIRALDO

Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

ACUERDO METROPOLITANO No 001

(Marzo 31 de 2016)

“Por el cual se autoriza la exoneración del cobro de la tarifa, o tarifa (0) cero a los usuarios del modo terrestre por Metro, Metrocable y Tranvía del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA durante los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2016”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

CONSIDERANDO

En uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 99 y 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución del Ministerio de Transporte No. 1371 de 2008, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 008 de 2011, 010 de 2013 y,

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso 1º, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que el transporte es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado en virtud de lo señalado en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 010 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público masivo de pasajeros en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Que de acuerdo con el Artículo 38 Literal E, numeral 2, del Acuerdo 10 de 2013, le corresponde a la Junta Metropolitana fijar las tarifas del servicio de transporte público masivo y metropolitano.

Que según lo previsto en el artículo 31, numeral 2; en concordancia con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y con, el artículo 7, literal k), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejerce como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman que la conforman.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° numeral 1° del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974).

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está implementando diversas acciones dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores y a otros beneficios en mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes, a través de la implementación de medios alternativos de transporte, acciones que ha complementado con la intervención paulatina del servicio público de transporte metropolitano y el desarrollo de una Estrategia Ambiental Integrada de Movilidad Sustentable que incluye medidas para expandir el transporte público, desarrollar alternativas de movilidad peatonal, planeación del uso del suelo, gestión de la demanda de transporte, gestión integral del transporte de carga y mejora tecnológica y de combustibles, para reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud y elevar la productividad, entre otros beneficios importantes.

Que es ampliamente conocido que el uso de combustible fósil incrementa de manera notoria los niveles de contaminación ambiental afectando directamente la salud de los ciudadanos, estimándose necesario y urgente complementar las medidas adoptadas en el sector industrial y en la prestación de servicios de salud, con el control de emisión de material particulado que expiden los vehículos destinados al transporte de personas en las diferentes modalidades. Así, el Metro como componente del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle

de Aburrá SITVA, es un medio de transporte limpio de amplia cobertura en la Región Metropolitana, impulsado con tecnología limpia (eléctrico), y por tanto, amigable con el medioambiente, por lo que se hace necesario desestimular el uso de los vehículos con motores operados con combustibles fósiles, para incentivar el uso del Metro que es propulsado por electricidad, logrando con ello una reducción de la emisión de gases contaminantes que ayuden a menguar la contingencia ambiental presentada en la Región Metropolitana.

Que en el Valle de Aburrá existe el Consejo Metropolitano del Gestión del Riesgo y el Consejo Metropolitano de Movilidad, en cargados entre otras, del control ambiental, quienes reconocen la grave situación de contaminación atmosférica que en la actualidad afronta la Región Metropolitana por causa del fuerte y prolongado verano, procediendo, mediante Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, a realizar la declaratoria de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

Que de acuerdo con la información reportada por el Sistema de Alerta Temprana-SIATA, en el Valle de Aburrá se están presentando condiciones de nubosidad de baja altura asociadas a la transición entre temporada seca y húmeda, que se han prolongado y exacerbado debido a la influencia del fenómeno del Niño, lo cual limita, la cantidad de radiación solar que llega a la superficie, restringiéndose así el ascenso de aire y la dispersión de contaminantes en la vertical, generando acumulación de material particulado emitido en superficie.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad y de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá, han sesionado en forma permanente monitoreando con periodicidad diaria, el índice de calidad del aire arrojado por las mediciones de la red de monitoreo, optando en cumplimiento de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, por mantener informada a la ciudadanía a través de la página web y de las redes sociales, la evolución de los índices de calidad del aire diario, para los parámetros PM10 y PM2.5 de cara a motivar acciones individuales y colectivas de carácter voluntario.

Que pese a lo anterior, se encuentra que la contingencia persiste haciendo necesaria la implementación de nuevas medidas como el frontal desestímulo al uso de vehículo particular, el cual tendrá carácter disuasivo en un primer momento, sin descartar la actividad de control y monitoreo permanente de la calidad del Aire en la Región Metropolitana, para lo cual hará uso de las facultades y funciones prevista en los literales d) y e) del artículo 38 del Acuerdo metropolitano Nro. 10 de 2013.

Que privilegiando el derecho a la vida de los ciudadanos de la Región Metropolitana y con la finalidad expresa de mejorar la calidad de vida de los usuarios del transporte, se ha planteado la necesidad de exonerar del cobro de la tarifa al usuario del servicio pretendiendo desestimular el

uso del vehículo particular, medida que se estima deberá redundar en menor emisión de material particulado.

Que el Municipio de Medellín a través de los señores Secretarios de Movilidad y Medio Ambiente, en comunicación dirigida al Director del Área Metropolitana de fecha 31 de marzo de 2016 radicado bajo número 006569, ha solicitado de manera formal la exoneración tarifaria del sistema Metro, Metrocable y Tranvía los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de abril entre las 9 a.m. y 4 p.m., con el fin de incentivar el uso de los modos de transporte público propulsados por electricidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar la exoneración el cobro de la tarifa o tarifa (0) cero temporal a los usuarios del sistema Metro, Metrocable y Tranvía del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de abril de 2016, entre las 9 a.m. y 4 p.m.

ARTÍCULO 2°. La medida adoptada no afectará el cobro de la tarifa establecida para los demás medios de transporte que componen el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante los días en que se haga efectiva la medida adoptada, para que una vez realizado el seguimiento continuo y permanente de su efectividad, proceda de manera inmediata a su modificación o revocatoria.

ARTÍCULO 4°. Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día Treinta y uno (31) de marzo de 2016, según consta en el Acta respectiva.

FEDERICO GUTIERREZ

Presidente de la Junta Metropolitana
Alcalde de Medellín

EUGENIO PRIETO SOTO

Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO METROPOLITANO No 001

(31 de Marzo de 2016)

“Por el cual se exonera el cobro de la tarifaria a los usuarios del modo terrestre férreo por Metro del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA durante los días 1 al 6 de abril de 2016”

Que en cumplimiento de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016 y como autoridad en materia ambiental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido informando a

través de la página web y de las redes sociales, los índices de calidad del aire diario, para los parámetros PM10 y PM2.5, pues de acuerdo con los reportes del Sistema de

Alerta Temprana-SIATA, las condiciones de nubosidad de baja altura asociadas a la transición entre temporada seca y húmeda, se han prolongado y exacerbado debido a la influencia del fenómeno del Niño, afectando negativamente la cantidad de radiación solar que llega a la superficie, consecuencia de lo cual, se presenta una severa restricción en el ascenso de aire y la dispersión de contaminantes en la vertical, generando como resultado final, acumulación de material particulado en superficie, con grave afectación a la salud de los habitantes de la Región Metropolitana.

Varias entidades han manifestado su preocupación por el deterioro de la calidad del aire, además de los resultados obtenidos de la supervisión y control permanente que ejerce la Subdirección ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, informes producidos recientemente por la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, operadora de la red de monitoreo, indica que la condición de alerta roja para el PM2.5, no ha sido superada pese a las medidas adoptadas en coordinación con el sector industrial y de servicios, debido no solo a la gran cantidad de emisiones al aire, sino a las condiciones meteorológicas locales relacionadas con el fenómeno del niño.

Igualmente los informes indican que durante el mes de marzo se han presentado índices de calidad del aire-ICA dañina para la salud, teniendo un mejoramiento en los primeros días de Semana Santa, pero recobrando la condición de un ICA dañino, al final de ésta. Ejemplo de ello, se observa para la Estación Museo de Antioquia, en el Municipio de Medellín.

Tomando en cuenta que el derecho a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, deberá ser privilegiado frente al ejercicio permanente de otro derechos de menor raigambre constitucional, como el del libre tránsito por el territorio nacional, por lo que se permite a las autoridades investidas de facultades de direccionamiento y control de algunas actividades, hacer uso de medidas restrictivas encaminadas a afrontar las situaciones de emergencia y alteración del orden público, de calamidad doméstica o de emergencias ambientales, así las cosas, y tomando en consideración que es mandato constitucional previsto en los artículos 79 y 80 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° numeral 1° del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su calidad de autoridad ambiental y de transporte, será la llamada en la Región metropolitana a atender la petición expresa de los Alcaldes de la Región para implementar diversas acciones dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores y a otros beneficios en mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes, a través de la implementación del Sistema Integrado de Transporte público del Valle de Aburrá y el programa de bicicleta pública Encicla.

En atención a lo anterior, se ha previsto implementar una Estrategia Ambiental Integrada de Movilidad Sustentable que incluye como medida temporal encaminada al desestimular el uso de vehículos particulares, promover el uso de otros medios alternativos para de movilidad peatonal y en bicicleta, planeación del uso del suelo, gestión de la demanda de transporte, gestión integral del transporte de carga y mejora tecnológica y de combustibles, para reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud y elevar la productividad, entre otros beneficios importantes, medidas que serán complemento de la ya adoptadas por acuerdo de voluntades suscrito con el sector industrial en 2015 las empresas identificaron la necesidad de revisar los procesos industriales con el fin de implementar escalonamiento de emisiones.

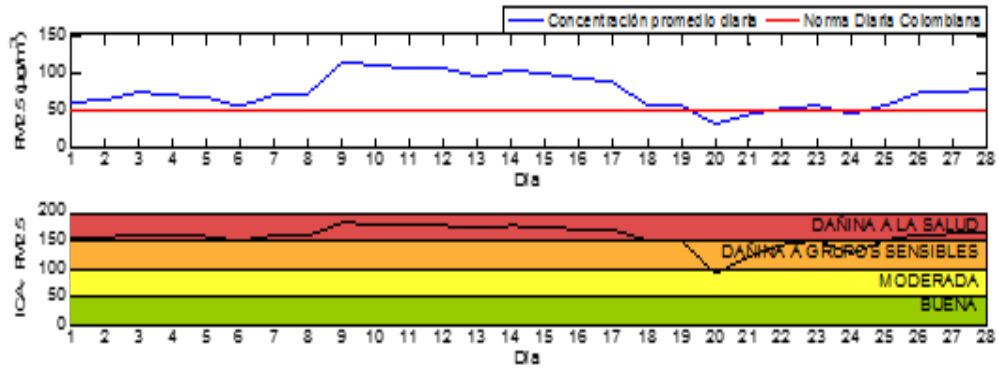
Serán entonces el Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo y el Consejo Metropolitano de Movilidad, los cuales fueron informados de la grave situación de contaminación atmosférica, serán los encargados de realizar el seguimiento de la efectividad de esta medida, de acuerdo con la implementación de estrategias y acciones Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, mediante la cual se declaró el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es de aclarar finalmente que la solicitud ha sido elevada en forma conjunta por los señores Secretarios de Movilidad de Medellín y de Medio Ambiente, en comunicación dirigida al Director del Área Metropolitana fechada hoy, 321 de marzo, en la que se solicita la exoneración tarifaria sujeta a horas valle entre las 9 a.m. y 4 p.m, limitada a los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de abril. En caso de acogerse la medida, y dada la urgencia de tal decisión, el Director General del Área Metropolitana, solicita se le delegue la facultad pro tempore, mientras la misma se encuentre vigente, para que efectuadas las mediciones de calidad del aire, modifique o revoque la medida en el evento de que la misma no resulte adecuada según los resultados, o surjan eventos nuevos que la hagan improcedente o innecesaria.

Sustento técnico de la solicitud:

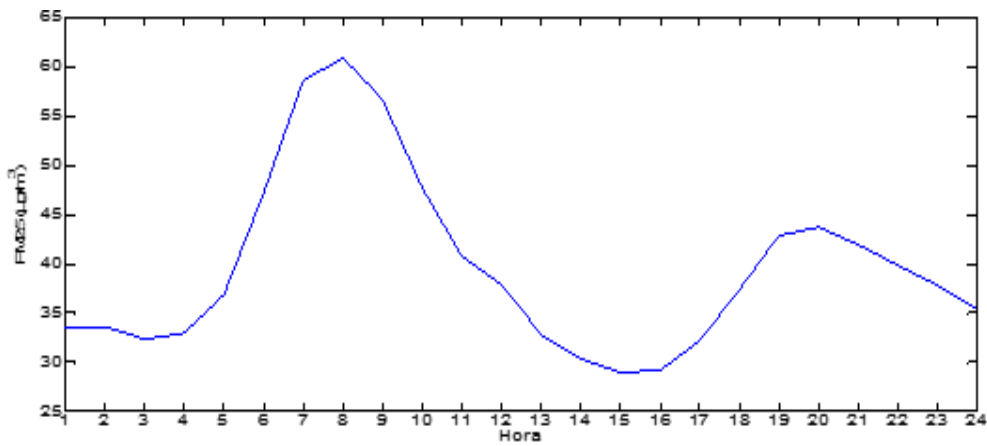
De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad y de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá deberán sesionar de forma permanente monitoreando diariamente el índice de calidad del aire de acuerdo con los reportes de la red de monitoreo del Valle de Aburrá; de no evolucionar positivamente la contingencia, a partir del 30 de marzo se iniciará la medida restrictiva del pico y placa en todos los municipios del Valle de Aburrá -en los mismos horarios y placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-; si en los siguientes ocho (8) días no mejora la condición crítica ambiental, se ampliará la medida -en las mismas placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-; si en los siguientes ocho (8) días no mejora la condición crítica ambiental, se ampliará la medida -en las mismas placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-, a las veinticuatro (24) horas del día, en todos los municipios del Valle de Aburrá.

Museo de Antioquia – Medellín (mes de marzo de 2016)



El comportamiento diario del material particulado menor de 2.5 micras-PM2.5 es como el que se muestra en la gráfica siguiente, donde se puede observar que los niveles

de calidad del aire más altas de PM2.5 corresponden al periodo de 6 a 9 a.m. y de 5 a 7 pm; horario que amerita la implementación de medidas de restricción vehicular.



Cordialmente,

EUGENIO PRIETO SOTO
 Director

RESOLUCIÓN 621 de 2016

Marzo 30

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 6: Redistribución de Funciones y cargas de trabajo, 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Que mediante comunicación recibida a través del correo electrónico, el día 16 de marzo de 2016, por solicitud del Secretario de Despacho Doctor Andrés Felipe Bedoya Rendón Secretario de la Secretaría de Participación Ciudadana, autoriza los traslados con su respectivo servidor de los empleos Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016082; Profesional Universitario, código 21902251, posición 2008752; Profesional Universitario, código 21902252, posición 2004584; Profesional Universitario código 21902334, posición 2012836 para que apoyen los procesos contractuales en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que mediante comunicación recibida a través del correo electrónico, el día 15 de marzo de 2016, la Doctora Gloria Luz Gómez Ochoa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres, autoriza el traslado con su respectivo servidor del empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016399, para que apoye los procesos contractuales en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que mediante comunicación recibida por correo electrónico, el día 28 de marzo de 2016, la doctora

Gloria Luz Gómez Ochoa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres autoriza el traslado con su respectivo servidor del empleo Profesional Universitario código 21902232, posición 2016388, para que apoye los procesos contractuales en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que de acuerdo a las nuevas responsabilidades de la Secretaría de Suministros y Servicios se hace necesario trasladar los empleos con sus respectivos servidores que apoyan los procesos contractuales en las diferentes Secretarías a fin de optimizar el recurso y cumplir con la centralización del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en la Administración Municipal.

Que dichos traslados buscan capitalizar el conocimiento y la experticia de los servidores involucrados y fortalecer las actividades inherentes al proceso en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que este proceso no genera ningún traumatismo a la Administración Municipal por cuanto son empleos de carrera administrativa cuyos movimientos buscan optimizar la planta de empleos y fortalecer las actividades que realizan en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos al interior de dicha Secretaría.

Que dichos movimientos buscan optimizar la planta de empleos y fortalecer el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de acuerdo al perfil de los empleos y al conocimiento y experticia de los servidores a ser trasladados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016082, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 2º: Trasladar a la servidora Gisela María Gómez Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.504.348, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016082, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana para que dependa directamente del Despacho de la

Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902252, posición 2004584, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Bienes y Obras, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 4º: Trasladar al servidor Carlos Enrique Hernández Lopera, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.584.890, titular del empleo Profesional Universitario código 21902252, posición 2004584, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Bienes y Obras, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 5º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902232, posición 2016388, del Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente de la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 6º: Trasladar al servidor Próspero Martínez Valoyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.764.061, en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902232, posición 2016388, del Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente de la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 7º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2012836, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Bienes y Obras, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 8º: Trasladar al servidor Gerardo Alberto Zuluaga Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.557.613, en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2012836, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Bienes y Obras, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios y a su titular María Catalina Monsalve Baena, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.757 quien se encuentra encargada en otro empleo en la Administración Municipal.

Artículo 9º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902251, posición 2008752, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana para que dependa directamente de la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 10º: Trasladar al servidor Juan Gonzalo Ríos Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.580.307, titular del empleo Profesional Universitario código 21902251, posición 2008752, del Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría, Secretaría de Participación Ciudadana para que dependa directamente de la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 11º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016399, del Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Servicios, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 12º: Trasladar al servidor Luis Alberto Valencia Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.290, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016399, del Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo de Selección de Proveedores de Servicios, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 13º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores de la presente Resolución, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales para estos empleos en el Municipio de Medellín.

Artículo 14º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0101 DE 2016

(Enero 18)

Por medio del cual se designan los Representantes de esta entidad para la conformación de la Comisión de Personal de Alcaldía de Medellín

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de Abril 21 de 2005, y

la misma con los Representantes de los Empleados elegidos por voto directo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Por lo anterior,

DECRETA:

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y al Artículo 1 del Decreto 1228 de 2005, existe el deber de conformación de la Comisión de Personal integrada por dos (2) representantes de la entidad, designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa.
2. Que es necesario realizar la delegación de los dos (2) representantes de esta entidad en la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín, para integrar

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación y al líder de programa de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General o quien éste delegue, como los dos representantes de la Alcaldía de Medellín para la conformación de la Comisión de Personal de la misma entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la Unidad Administración de Personal para gestionar lo pertinente para la publicación del presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de enero de 2016

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0113 DE 2016

(Enero 19)

Por medio del cual se conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de Abril 21 de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, aplicable a esta entidad, existe el deber de conformación de una Comisión de Personal integrada por dos (2) representantes de la entidad, designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa.

- Que mediante la Resolución 3263 de noviembre 17 de 2015, modificada por la Resolución 3402 de noviembre 24 de la misma anualidad, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en virtud del Numeral 1° del Artículo 122 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, convocó y señaló el procedimiento para la Elección de los dos (2) Representantes de los Empleados Públicos y sus suplentes, a la Comisión de Personal del Municipio de Medellín.
- Que atendiendo a la convocatoria, el día 11 de diciembre de 2015, se realizaron las respectivas elecciones y de conformidad con el Acta Final de Escrutinios de la Elección, el número total de votos válidos fue de 879, el total de votos nulos (sin marcar) fue de 22, y el total de votos en blanco fue de 14.

ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL									
11 de diciembre de 2015									
N° Tarjetón	Nombres y Apellidos Cabeza de Lista	Escrutinios parciales							Total
		Sótano CAM 1	Hall CAM 2	Movilidad 3	Educación 4	Móvil 5	Móvil 6	Móvil 7	
1	HERNAN DARIO GONZALEZ HURTADO	5	5						10
2	ZORAIDA ELENA CASTAÑEDA JARAMILLO	27	77	4	29	15	2	5	159
3	MAURICIO LONDOÑO TRUJILLO	6	4	33	2		3		48
4	GABRIEL WERNER BRANDT	17	27	5	2		2		53
5	URIEL DE JESUS CASTRILLON MACIAS	56	72	4	6	3	3	24	168
7	RUBEN DARIO ARISTIZABAL PABON	17	15	4	4		4		44
8	HERNANDO BULLA FORERO	35	49	7	5	7	4	4	111
9	VICTOR HUGO ESPINOSA MOLINA	34	44	77		25	3	13	196
10	MARIO HERNANDEZ BOLIVAR	13	10		1			5	29
11	GERMAN ANTONIO SALINAS GRISALES	16	6		13	10		2	47
VOTOS EN BLANCO		2	3	1	1	1	6		14
VOTOS NULOS (SIN MARCAR)		22							22
TOTAL SUFRAGANTES		228	312	135	63	61	27	53	879

4. Que una vez realizado el escrutinio conforme a lo establecido en la Resolución 3263 de noviembre 17 de 2015, modificada por la Resolución 3402 de noviembre 24 de la misma anualidad, y obedeciendo a la mayoría contemplada en el Artículo 12 del Decreto 1228 de 2005, mediante Acta Final de Escrutinios del 11 de diciembre de 2015, los resultados de los comicios electorales fueron los siguientes:

- Víctor Hugo Espinosa Molina 196 Principal
- Uriel de Jesus Castrillon Macías 168 Principal
- Zoraida Elena Castañeda Jaramillo 159 Suplente
- Hernando Bulla Forero 111 Suplente

✓ Que mediante el Decreto 0101 del 18 de enero de 2016, el señor Alcalde obrando como nominador, designó al Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación y al líder de programa de la Subsecretaría de Defensa

y Protección de lo Público de la Secretaría General o quien éste delegue, como representantes de la Alcaldía de Medellín para la conformación de la Comisión de Personal de esta entidad.

5. Que conforme al Artículo 3 del Decreto 1128 de 2005, él o la Subsecretario(a) de Gestión Humana, será el Secretario(a) de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Personal del Municipio de Medellín, así:

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

✓ El Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación

- ✓ El líder de programa de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General o quien éste delegue

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

- ✓ Principales: Víctor Hugo Espinosa Molina
Uriel De Jesus Castrillon Macías
- ✓ Suplentes: Zoraida Elena Castañeda Jaramillo
Hernando Bulla Forero

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a él o la Subsecretario(a) de Gestión Humana, de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, como Secretario(a) de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores elegidos como Representantes de los Empleados, llevarán la representación por un período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección, realizada el día 15 de diciembre del año 2015, por medio de la difusión de Boletín al Día, hasta el 15 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comisionar a la Unidad de Administración de Personal para gestionar lo pertinente para la publicación del presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de enero de 2016

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1702 DE 2016

(29 de marzo)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2998 del 22 de diciembre de 2015”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO QUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

1. Mediante la Resolución número 2998 del 22 de diciembre de 2015 este despacho estableció el

protocolo para la captura y validación de las imágenes y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través del radar portátil de detección de infracciones de tránsito que hace parte de las tecnologías y dispositivos del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín

2. En el numeral 3 del artículo primero de la Resolución que trata el numeral anterior se previó la captura de una fotografía de detalle donde se visualice el vehículo (placa), la fecha, el lugar de la comisión de la infracción y la velocidad medida para el caso de la infracción prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.
3. El parágrafo 5 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 permite la utilización de medios técnicos y tecnológicos para evidenciar la comisión de infracciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora.
4. Para evidenciar el lugar de comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 se requiere una fotografía panorámica del sitio en la cual se observe el vehículo y la zona en la que transita el mismo.
5. En ese orden de ideas, se debe efectuar la captura de (2) dos fotografías, una de detalle del vehículo (placa), la fecha y la velocidad medida cuando haya lugar a ello, y otra panorámica del lugar de la comisión de la infracción que permita observar el sitio en el cual fue capturada la imagen.
6. Se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 2998 del 22 de diciembre de 2015 para que sean dos (2) las fotografías captadas, una de detalle y otra panorámica en los términos descritos en numerales anteriores.

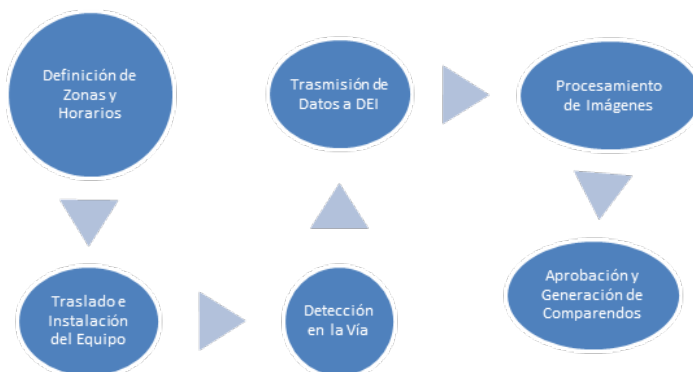
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. 2998 del 22 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el protocolo para la captura y validación de la imagen y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través de las tecnologías y dispositivos que hacen parte del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, el cual será el siguiente:

1. Se hará una programación diaria de rutas para la operación del radar portátil de detección de infracciones de tránsito teniendo en cuenta tanto los sitios restringidos y horarios prohibidos por la autoridad de tránsito para la circulación de vehículos, así como los límites de velocidad establecidos para las diferentes vías de la ciudad.
2. Luego de lo anterior, se efectuará el traslado, el cual podrá hacerse a bordo de un vehículo automotor, e instalación del equipo móvil de foto detección al lugar definido en la programación respectiva.
3. Se evidenciará la comisión de las infracciones señaladas en el presente protocolo capturando dos (2) fotografías, una (1) de detalle donde se visualice el vehículo (placa), la fecha y la velocidad medida para el caso de la infracción prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, y una (1) panorámica del lugar de la comisión de la infracción en la cual se observe el vehículo y la zona en la que transita el mismo.
4. Luego de lo anterior, se transmitirán las imágenes y datos a DEI y se procesarán de la misma forma que las fotodetecciones de equipos fijos.
5. Finalmente, se llevará a cabo la aprobación y generación de las órdenes de comparendo electrónico.

El protocolo de que trata el presente artículo está representado en el siguiente flujo grama:



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2998 de 2015 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día 29 del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ
Secretario de Movilidad

DECRETO 1904 DE 2015 (Noviembre 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la

estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

- D) Que la Secretaría de Hacienda - Instituto Social de Vivienda y Hábitat ISVIMED mediante oficio 201500575987, solicitó realizar un traslado presupuestal entre diferentes proyectos de inversión, por lo que requieren mayores recursos para el cumplimiento de las metas trazadas en cada uno de ellos.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500615056, recibido el 27 de Noviembre de 2015.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS	
SECRETARIA DE HACIENDA - ISVIMED							
Mejoramiento y legalización de vivienda de interés social en el municipio de Medellín							
144070115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120104		1.933.050.000	
Mejoramiento y legalización de vivienda de interés social en el municipio de Medellín							
144090115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120104		294.000.000	
Asignación de subsidios para vivienda nueva y mejoramiento de vivienda usada en el cinturón verde							

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
144070115	60600000	23430620	14000.54321.0099	120291		1.695.000.000
Fortalecimiento al Sistema Habitacional de Medellín						
144070115	60600000	23430520	14000.54318.0099	120110		45.545.687
Acompañamiento social a los hogares beneficiarios de los bienes y servicios del ISVIMED						
144070115	60600000	23440310	15002.54411.0099	120109		35.300.000
Asignación de subsidios a la población desplazada para Plan Retorno						
144070115	60600000	23430620	14000.54321.0099	120103		1.264.841
Asignación de subsidios y promoción para la adquisición de vivienda nueva en Medellín						
144070115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120106		155.939.472
Asignación de subsidios y promoción para la adquisición de vivienda nueva en Medellín						
144090115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120106		294.000.000
TOTAL					2.227.050.000	2.227.050.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1905 DE 2015 (Noviembre 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la

estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

- D) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio 201500590974, solicitó realizar un traslado presupuestal, con el fin de cumplir con algunas metas y programas en la presente vigencia y luego de realizar un análisis del contexto y sabiendo la importancia de respetar y acatar las normas de contratación necesita realizar un ajuste al interior de varios proyectos.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500611215, recibido el 27 de Noviembre de 2015.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA							
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial							
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170		512.391	
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial							
110090115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170		28.870.331	
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales							
110070115	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186		47.878.549	
Dotación equipamientos y centros culturales nuevos y existentes							

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110070115	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187	96.883.135	
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	120.000.000	
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura						
110090115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	148.296.186	
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura						
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	9.571.014	
Parque Biblioteca San Antonio de Prado						
110007511	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299	19.658.033	
Museo casa de la memoria						
110070115	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391	717	
Parque Biblioteca 12 de octubre						
110000115	61300000	23450111	16002.54501.0006	120300	54.560	
Jornada Escolar Complementaria						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302	3	
Voluntariado y construcción de ciudadanía						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120183	1	
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171	1	
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia						
110000115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		10.137.965
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia						
110007511	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		19.658.033
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		3
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia						
110070115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		16.203.999
Fomento de identidad de ciudad						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		100.000.000
Cultura ciudadana en equidad						
110070115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		110.000.000
Programa de formación de públicos						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		38.558.403
Programa de formación de públicos						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		1
Programa de formación de públicos						
110090115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		177.166.517
TOTAL					471.724.921	471.724.921

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1910 DE 2015
(Noviembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.”* y Decreto 1554 de 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Seguridad solicitó mediante oficio con radicado 201500436892 y alcance mediante oficio con radicado 201500606803, realizar un traslado presupuestal con el fin de fortalecer la infraestructura de los organismos de seguridad, justicia y para tecnología del INPEC, fundamentada en el acta del comité Fondo Medellín Ciudad para la Vida con radicado 201500391810 del 28 de Octubre y 12 de Agosto de 2015.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

Administrativo de Planeación en oficio con radicado
201500613613, recibido el 30 de Noviembre de 2015.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSON							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE SEGURIDAD							
Fortalecimiento organismos de seguridad.							
110701715	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338	5.626.912.540		
MCV-Plan 500.							
110701715	63200000	23300520	01001.53018.0099	130495		5.626.912.540	
TOTAL						5.626.912.540	5.626.912.540

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1911 DE 2015 (Noviembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

adicionaré los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500617504 recibido el 30 de Noviembre de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“La Secretaría de Hacienda*
- D) En cumplimiento a la obligación contenida en el Acuerdo de Pago Metro, manteniendo la pignoración del 54.054% de la Sobretasa a la Gasolina en los términos previstos por las leyes 86 de 1989, 310 de 1996 y 488 de 1998, a través de las apropiaciones presupuestales pertinentes de los recursos económicos que debe transferir el Municipio de Medellín a la nación.
- E) Que la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$1.335.091.447**, correspondiente a Sobre ejecución a Octubre 31 del año 2015: Sobretasa a la gasolina.
- F) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500617681, recibido el 30 de Noviembre de 2015.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
INGRESOS TRIBUTARIOS						
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
IMPUESTOS INDIRECTOS						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Sobretasa a la gasolina Destinación Especifica.						
110002315	60600000	1110211	00000.00000.0001	1000000	1.335.091.447	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro.						
110002315	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320		1.335.091.447
TOTAL					1.335.091.447	1.335.091.447

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1914 DE 2015
(Noviembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente

motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que las Secretarías de Salud, Participación Ciudadana y Hacienda-ISVIMED solicitaron mediante oficios con radicados 201500529993, 201500600831, 201500427234, 201500613433, 201500613425 y correos electrónicos recibidos el 23 y 25 de Noviembre de 2015, realizar traslados presupuestales con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201500621224, 201500621195 y 201500619418, recibidos el 30 de Noviembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSON						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA - INDER						
Unidades de Vida Articulada.						
135070115	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	6.275.272.684	
SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED						
Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida.						
144070115	60600000	23430620	14000.54321.0099	120108		2.000.000.000
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
JVE-80 construcción del centro integral de desarrollo comunitario.						
110070115	61200000	23440111	15002.54401.0080	130463		65.484.942
Mantenimiento y adecuación de propiedades municipales.						
110070115	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		477.787.742
SECRETARÍA DE SALUD						
Fortalecimiento financiero y operativo de la ese Metrosalud.						
110470115	62100000	23320650	03000.53224.0099	140397		500.000.000

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado.						
110170115	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		3.232.000.000
TOTAL					6.275.272.684	6.275.272.684

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1916 DE 2015
(Noviembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*.

2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficios 201500602182 y 201500605078 solicitó realizar un traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500621736, recibido el 30 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					▼	▼
CONCEJO DE MEDELLIN						
Mantenimiento.						
170000115	25000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	1.500.000	
Bienestar Social e Incentivos.						
170000115	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Sistema municipal de capacitación.						
170000115	25000000	212032023	00000.00000.0001	1000000	2.500.000	
Capacitación desplazamiento y estadía de Concejales.						
170000115	25000000	23390310	10000.53911.0099	120373	5.000.000	
Modernización tecnológica.						
170000115	25000000	23390221	10000.53909.0099	120379		14.000.000
TOTAL					14.000.000	14.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1862 DE 2015 (Noviembre 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1º del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Evaluación y Control mediante correo electrónico recibido el 09 de Noviembre de

2015, solicitó realizar un traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500606099, recibido el 24 de Noviembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA							
Fortalecimiento para el control de la Evasión y Elusión Tributaria.							
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120079		25.371.290	
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL							
Transparencia como Garantía de Buen Gobierno.							
110000115	60300000	23390520	10000.53918.0099	120192			25.371.290
TOTAL						25.371.290	25.371.290

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1921 DE 2015
(Diciembre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 201500619762, realizar un traslado presupuestal en el agregado de la Deuda, por valor de \$673.677.212.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA PUBLICA						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Comisiones Banca Multilateral.						
110000115	60600000	221505296187	00000.00000.0001	1000000	673.677.212	
Amortización Banca Multilateral.						
110000115	60600000	221505191179	00000.00000.0001	1000000		673.677.212
TOTAL					673.677.212	673.677.212

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1923 DE 2015 (Diciembre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*, el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, *“por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015”*.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*
- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial,

adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- F) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina de trabajadores oficiales y Empleados al valor proyectado de los rubros de “Prima de Navidad y Aguinaldo” para la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Prima de Navidad						
110000115	64100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	1.350.000	
Aguinaldo.						
110000115	64100000	211021017	00000.00000.0001	1000000	1.000	
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Prima de Navidad						
110000115	62400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.350.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL (Creada mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Aguinaldo.						
110000115	66100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.000
TOTAL					1.351.000	1.351.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1924 DE 2015
(Diciembre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales"

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Personería de Medellín mediante oficio 201500618555 solicitó realizar un traslado presupuestal entre rubros del agregado de Funcionamiento, con el fin de fortalecer los rubros que integran el plan de Bienestar para la presente vigencia.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PERSONERIA DE MEDELLÍN						
Mantenimiento.						
180000115	26000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Servicio de Aseo.						
180000115	26000000	212032097	00000.00000.0001	1000000	12.096.000	
Gastos de Atención y Representación.						
180000115	26000000	212032099	00000.00000.0001	1000000		18.096.000
TOTAL					18.096.000	18.096.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1929 DE 2015 (Diciembre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que “Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”
- E) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial solicitó mediante correo electrónico recibido el 17 de noviembre de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201500594410, realizar traslados presupuestales de inversión con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500617124, recibido el 01 de Diciembre de 2015.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Mejoramiento del Sistema de Monitoreo - SIMON.						
110000115	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154	126.381.302	
Gestión del suelo para el hábitat						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110070115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120164	3.965.170	
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
110070113	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442	2	
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
110070114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442	1	
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
110090114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442	3	
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
110090115	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442	222.999.999	
Planificación y Ordenamiento Territorial.						
110070115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162	35.288.915	
Planificación de espacio público y movilidad.						
110000115	60400000	23350410	06000.53513.0099	120166	36	
Planificación de los proyectos estratégicos						
110000115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167	32.662.640	
Planificación de los proyectos estratégicos						
110090115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167	311.763.261	
Direccionamiento de la Planeación Participativa.						
110000115	60400000	23440310	15002.54411.0099	120219	45.210.597	
Gestión Articulada del Territorio Regional.						
110000115	60400000	23390410	10000.53918.0099	120220	3.400	
Observatorio de políticas públicas.						
110000115	60400000	23390430	10000.53915.0099	120222	4.650.768	
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL (Creada mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Mejoramiento del Sistema de Monitoreo - SIMON.						
110000115	66100000	23390520	10000.53918.0099	120154	187.857.554	
Mejoramiento del Sistema de Monitoreo - SIMON.						
110070112	66100000	23390520	10000.53918.0099	120154	2.894.043	
Mejoramiento del Sistema de Monitoreo - SIMON.						
110090115	66100000	23390520	10000.53918.0099	120154	2.565.801	
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).						
110090115	66100000	23410440	12002.54131.0099	120193	37.421	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110000115	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287	210.000.000	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110090113	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287	949.109	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110090115	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287	1.034	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Fortalecimiento del Gobierno local y promoción de la convivencia ciudadana.						
110070115	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273	3.000.000	
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL (Creada mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110000115	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		606.766.297
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110070112	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		2.894.043
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110070113	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		2
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110070114	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		1
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110070115	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		42.254.085
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110090113	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		949.109
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110090114	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		3
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110090115	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		537.367.516
TOTAL					1.190.231.056	1.190.231.056

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1931 DE 2015
(Diciembre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”, el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, “por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015”.*

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*
- C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina de Empleados al valor proyectado del rubro de “Prima de Navidad” para el Concejo de Medellín y la Personería

de Medellín, solicitado mediante oficio con radicado 201500623469 y correo electrónico recibido el 01 de Diciembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
CONCEJO DE MEDELLIN						
Honorarios.						
170000115	25000000	211022034	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
Prima de Navidad						
170000115	25000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		15.000.000,00
PERSONERIA DE MEDELLIN						
Horas Extras.						
180000115	26000000	211021003	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Cesantías Definitivas.						
180000115	26000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	4.424.000	
Prima de Navidad						
180000115	26000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		9.424.000
TOTAL					24.424.000	24.424.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1940 DE 2015
(Diciembre 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 01 de Diciembre de 2015 y solicitud de concepto con radicado 201500622566, realizar traslados presupuestales con el fin de realizar una gestión eficiente de la facturación y recaudo del impuesto de Alumbrado Público, de conformidad

con la normativa vigente y en concordancia con las resoluciones expedidas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG) y demás normas que regulan esta actividad y así contribuir al fortalecimiento de los ingresos municipales.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500624150, recibido el 02 de Diciembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA - INDER							
Unidades de Vida Articulada.							
135070115	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201		600.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Fortalecimiento de la Gestión para el impuesto de Alumbrado Público.							
110070115	60600000	23390520	10000.53918.0099	150176			600.000.000
TOTAL						600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín